



NOTA INFORMATIVA PUBLICACIÓN ORDEN UNI/969/2023 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE PLANES DE INVESTIGACIÓN EN COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La Orden UNI/777/2023, de 7 de julio, fija las bases para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a financiar planes de investigación en cooperación en el ámbito de la Inteligencia Artificial, desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares formados por investigadores de distintas universidades y centros de investigación, recogiendo en su anexo la convocatoria.

Con el fin de aclarar y corregir determinados aspectos técnicos que se han identificado tras su publicación, el 11 de agosto se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la **Orden UNI/969/2023, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden UNI/777/2023, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de planes de investigación en cooperación en el área de la inteligencia artificial desarrollados por grupos de investigación interdisciplinares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo -financiado por la Unión Europea- NextgenerationEU**, en aras de garantizar una mayor seguridad jurídica en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, se han realizado las siguientes modificaciones que mejoran la redacción previa:

- Incluir los requisitos de la agrupación que propone un plan de investigación en cooperación en el artículo 12.4, de modo que sean acordes con los establecidos en el artículo 9, de entidades beneficiarias, así como corrección en la redacción de artículo 12.5.
- Permitir a los beneficiarios la presentación de garantías según todas las opciones contempladas en el artículo 12.1 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, eliminando las dos opciones contempladas previamente.
- Mejorar la redacción del artículo 16.2 relativo al pago de las ayudas para mejor información a los posibles beneficiarios.
- Definir el abono de asistencias a los miembros del panel internacional de personas expertas por la evaluación de solicitudes no especificado previamente en el artículo 26.7.
- Incorporar el requisito de presentación cuando la entidad beneficiaria sea distinta de las entidades de derecho público, de acreditación de cumplir, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuando los solicitantes hayan denegado expresamente su consentimiento para que la Administración compruebe que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cambiar la denominación de Anexo I a Anexo.
- Mejora la redacción de la condición de entidad beneficiaria en el apartado 1 de la convocatoria.



- Adaptar la redacción correspondiente al pago de los justificantes de gasto a los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Realizar el desglose de las aplicaciones presupuestarias de los PGE2023, a cargo de las cuales se financiarán las ayudas concedidas.
- Definir el crédito presupuestario con cargo al cual se abonarán las asistencias de los miembros del panel internacional de personas expertas por la evaluación de solicitudes.
- Especificar en el Anexo, el plazo de solicitud no incluido anteriormente, de manera coincidente con el indicado en la información pública ofrecida en línea en la página web del Ministerio, a los efectos de evitar dudas interpretativas y en aras a reforzar la seguridad jurídica.
- Eliminar una disparidad de criterios técnicos detectada en el porcentaje establecido para la financiación de costes indirectos, facilitando a los solicitantes la información adecuada en su cálculo.
- Mejora en la redacción sobre el acuerdo de constitución de la agrupación de investigación interdisciplinar de centros y universidades contemplada en el apartado A.5. del Anexo 3 de la convocatoria.

Los aspectos indicados no implican modificación alguna del plazo de presentación de solicitudes, entidades beneficiarias, ni de las condiciones que regulan las temáticas y requisitos establecidos para poder optar a su concesión, manteniéndose los establecidos inicialmente.

Toda la información puede consultarse en el portal establecido ello en la web del Ministerio de Universidades https://www.universidades.gob.es/ayudas_cooperacion_ia/ y su solicitud vía Sede electrónica <https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1621>

Igualmente, cualquier duda puede remitirse por correo electrónico a la cuenta ayudasplanesIA@universidades.gob.es desde donde serán atendidas.